



ARGENTINA

Tema	Descripción de la Normativa	Instrumento Jurídico
Derecho al traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La Ley dispone que el derecho al traspaso por parte del afiliado y del beneficiario se limite a dos (2) veces por año calendario, cumpliendo con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Afiliados: deben registrar al menos cuatro meses de aportes; ▪ Beneficiarios: deben registrar al menos cuatro cobros en la entidad que abandona; ▪ No estar percibiendo retiro transitorio por invalidez; ▪ No estar gestionando una prestación provisional; ▪ Que exista saldo positivo en la cuenta de capitalización individual. ❖ Excepciones: se exceptúan de estos requisitos a aquellos afiliados que fueron asignados por ANSES por no haber ejercido su opción de derivar aportes a alguna de las AFJP autorizadas, pudiendo ejercer su opción de traspaso aún cuando no registren el mínimo de cuatro aportes en la AFJP a la que fueron asignados. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Art. 44, Ley N° 24.241 y modif. ❖ Art. 45, Ley N° 24.241 y modif. ❖ Art. 2°, Resolución SAFJP N° 768/1995 y modificatorias
Solicitud de traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El afiliado deberá suscribir en la sucursal de la AFJP elegida el formulario “Solicitud de Traspaso” que consta de original y dos copias. ❖ Contenido: fecha de suscripción, identificación del afiliado, documento de identidad, domicilio, fotografía de 4x4, impresión dígito pulgar derecho, firma y aclaración del afiliado, identificación empleador, CUIT empleador, domicilio, folio y asiento libro de traspasos comunes, código identificación responsable sucursal, constancia de haber tenido a la vista documentación, código promotor interviniente, firma y aclaración. ❖ Documentación respaldatoria: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia de las dos primeras páginas del documento de identidad del afiliado o beneficiario con leyenda puesta y suscripta de puño y letra por afiliado/beneficiario: “Me traspaso a ...” e impresión del dígito pulgar derecho. ▪ Formulario “Oferta Complementaria” con firma y aclaración del afiliado/beneficiario como constancia de recepción e impresión del dígito pulgar derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Art. 3°, Resolución SAFJP N° 768/1995 y modif. ❖ Art. 7°, Resolución SAFJP N° 768/195 y modif. Texto según art. 4° de la Instrucción SAFJP N° 8/2005. ❖ Anexo I “Formulario Solicitud de Traspaso”. ❖ Art. 7°, Resolución SAFJP N° 768/1995 y modif. Texto según art. 4° de la Instrucción SAFJP N° 8/2005 ❖ Anexo XV “Formulario Oferta Complementaria”
Requisitos para el trámite	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El trámite de integración y suscripción de la solicitud de traspaso se efectuará en la sede central o sucursal de la AFJP elegida, con la intervención del promotor que cobra comisión y/o haya asesorado al afiliado/beneficiario denominado “promotor interviniente”. La solicitud de traspaso deberá completarse y suscribirse íntegramente en un solo acto y siempre en presencia del responsable de la sucursal que para tales trámites habilite la AFJP, del agente oficial o del escribano público, cuya intervención personal deberá constar en la solicitud, en el sentido que el acto se llevó a cabo de la forma requerida, ante la presencia del promotor interviniente, que se ha constatado la identidad del afiliado, del promotor presente y que ha tenido a la vista los originales de la documentación respaldatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Art. 5°, Resolución SAFJP N° 768/1995 y modificatorias. Texto según art. 2° de la Instrucción SAFJP N° 8/2005.



Procesos: Traspasos de Cuentas

BOLIVIA

Tema	Descripción de la Normativa	Instrumento Jurídico
Derecho al traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El afiliado podrá traspasarse de administradora en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> a) Una vez que hubiese completado doce cotizaciones continuas o discontinuas en la AFP de origen; b) por cambio de empleador; c) por cambio de residencia de un municipio a otro en el cual la administradora de origen no preste servicios; d) por incremento de las comisiones de la administradora; e) por incremento de las primas de riesgo común. 	
Solicitud de traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Los trabajadores pueden solicitar el traspaso de su cuenta individual de una administradora a otra a través de un “agente promotor”. ❖ Se efectúan traspasos mensuales (12 traspasos / año) 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Resolución Administrativa de la SPVS N° 015 de fecha 6 de abril de 1999. “Procedimiento de Traspaso en el SSO”
Requisitos para el trámite	<ul style="list-style-type: none"> ❖ 12 aportes continuos o discontinuos ❖ Cédula de Identidad ❖ Formulario electrónico de traspaso llenado a través de promotor 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Resolución Administrativa de la SPVS N° 015 de fecha 6 de abril de 1999. “Procedimiento de Traspaso en el SSO”
Duración del trámite	<ul style="list-style-type: none"> ❖ 4 meses 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Resolución Administrativa de la SPVS N° 015 de fecha 6 de abril de 1999. “Procedimiento de Traspaso en el SSO”

CHILE

Tema	Descripción de la Normativa	Instrumento Jurídico
Derecho al traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Todo afiliado podrá transferir el valor de sus cuotas a otra administradora previo aviso dado a la que se encuentre incorporado y a su empleador, cuando correspondiere, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que deban enterarse las cotizaciones del mes en que se dé el aviso. ❖ Se podrá efectuar libremente tal transferencia entre tipos de fondos, tanto en el caso de la cuenta de capitalización individual como en el caso de la cuenta de ahorro voluntario. 	



Procesos: Traspasos de Cuentas

	❖ Las AFPs están autorizadas a cobrar una comisión fija por traspaso si un afiliado realiza más de dos traspasos en un año calendario. Sin embargo, en la práctica ninguna AFP cobra tal comisión.	
Solicitud de traspaso	❖ Los afiliados que deseen traspasarse hacia otra AFP deben suscribir en la nueva AFP seleccionada el formulario Orden de Traspaso Irrevocable; ya sea en una de sus agencias, ante un agente promotor de ésta o a través de Internet en el sitio de web de la nueva AFP.	❖ Artículo N° 32 del Decreto Ley N° 3.500. ❖ Circular N° 1.220, de la SAFP.
Requisitos para el trámite a través de un promotor	❖ Al momento de la suscripción de la orden de traspaso, el afiliado debe presentar fotocopias de su cédula nacional de identidad y de su última cartola cuatrimestral.	❖ Circular N° 1.220, de la SAFP.
Duración del trámite a través de un promotor	❖ El traspaso hacia la nueva AFP seleccionada debe efectuarse el día 1 del mes siguiente si la orden de traspaso es suscrita dentro de los primeros 15 días de un mes, o bien, el día 15 del mes siguiente si la suscripción se efectúa entre el día 16 y el último día de cada mes.	❖ Circular N° 1.220, de la SAFP.
Requisitos para el trámite a través de Internet	❖ El afiliado debe contar con una Clave de Seguridad que le permita la suscripción de una orden de traspaso, debiendo efectuar esta operación en el sitio web de la nueva AFP seleccionada, donde debe ingresar sus datos identificatorios y el número de folio de su última cartola cuatrimestral.	❖ Circular N° 1.211, de la SAFP.
Duración del trámite a través de Internet	❖ El trámite de traspaso a través de Internet tiene la misma duración que el de las órdenes de traspaso suscritas manualmente en las agencias de la nueva AFP seleccionada o a través de sus agentes promotores.	❖ Circular N° 1.211, de la SAFP.

COLOMBIA

Tema	Descripción de la Normativa	Instrumento Jurídico
Derecho al traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran (Solidario de Prima Media con prestación Definida o Ahorro Individual con Solidaridad). Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco años, contados a partir de la selección inicial. ❖ El afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez. ❖ Seleccionada la administradora, sólo se podrá trasladar a otra AFP o AFPC cuando hayan transcurrido por lo menos seis meses, contados desde la selección anterior, previa solicitud presentada por el interesado con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la nueva entidad administradora. 	❖ Ley 100 de 1993, art. 60, lit.c) y 107; decreto 692 de 1994, art. 16; Circular Básica Jurídica de la SBC, Título IV, Capítulo I, num. 3



Procesos: Traspasos de Cuentas

Requisitos para el trámite	❖ Diligenciamiento del formulario de traslado o vinculación, cuya copia debe ser entregada al empleador	
Duración del trámite	❖ 30 días calendario	

COSTA RICA

Tema	Descripción de la Normativa	Instrumento Jurídico
Derecho al traspaso	❖ El afiliado puede traspasarse de operadora una vez transcurridos doce meses de su afiliación y realizados igual número de aportaciones, sin costo alguno.	
Solicitud de traspaso	❖ Las transferencias deberán ser solicitadas personalmente y por escrito ante el sistema de centralizado de recaudación de la CCSS, siempre y cuando se cumpla: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Como mínimo con un año de permanencia y al menos doce aportes mensuales. ▪ Extraordinariamente, aunque no se haya cumplido con el plazo de permanencia mínima, cuando la entidad autorizada incremente las comisiones o se produzca una fusión de entidades. 	❖ Art. 10 Ley N° 7983
Requisitos para el trámite	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El trámite de transferencia deberá realizarse personalmente o bien mediante apoderado con facultades suficientes. En este último caso, no podrán actuar como apoderados las personas relacionadas directa o indirectamente con las entidades participantes en la transferencia. ❖ El afiliado deberá firmar el formulario o contrato de afiliación con la entidad autorizada a la cual desea transferir los recursos. ❖ El afiliado deberá presentar su identificación y llenar la "Solicitud de Transferencia", ante el Sistema Centralizado de Recaudación, el cual verificará con las entidades autorizadas si el afiliado tiene derecho de libre transferencia y si ha cumplido lo señalado en el punto anterior. ❖ En el caso de afiliados al Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias cuyos aportes sean recaudados por medio del Sistema Centralizado, éste tramitará la solicitud y comunicará directamente a la nueva Operadora elegida que administrará los recursos y a la Superintendencia. ❖ En el caso de afiliados al Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias cuyos aportes no sean recaudados por medio del Sistema Centralizado, el afiliado presentará la solicitud de transferencia ante la nueva Operadora elegida. 	❖ Arts. 102 y 103 del Reglamento sobre apertura y funcionamiento de entidades autorizadas
Duración del trámite	❖ Para el traslado de recursos producto del ejercicio, por parte de los afiliados, del derecho a la libre transferencia, se establece un plazo máximo de cinco días hábiles	❖ Art.106 del Reglamento sobre apertura y funcionamiento de entidades autorizadas



EL SALVADOR

Tema	Descripción de la Normativa	Instrumento Jurídico
Derecho al traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El afiliado puede cambiar de administradora cuando haya realizado por lo menos doce cotizaciones mensuales en una misma administradora. ❖ No obstante, si la administradora en la que se encuentre el afiliado registrare durante dos meses continuos o tres discontinuos, una rentabilidad inferior a la mínima establecida en la Ley, o incumpliere el contrato de afiliación, el afiliado podrá traspasarse a otra administradora en cuanto lo solicite. ❖ Igualmente, el afiliado podrá traspasarse antes de cumplido el período señalado ante la fusión o disolución de la administradora respectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley del sistema de Ahorro para Pensiones, Reglamento de Traspasos entre AFP e Instructivo de Traspasos
Solicitud de traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El afiliado puede solicitar el traspaso en una agencia de la AFP o fuera de ella, siempre y cuando se dé la intervención del Agente. 	
Requisitos para el trámite	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentar solicitud de traspaso. ❖ Documento oficial de identidad ❖ Número de Seguro Social, si lo posee 	
Duración del trámite	<ul style="list-style-type: none"> ❖ 10 días hábiles como máximo. 	

MÉXICO

Tema	Descripción de la Normativa	Instrumento Jurídico
Derecho al traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El traspaso de la cuenta individual de una administradora a otra puede solicitarse una vez transcurrido un año calendario contado a partir de que el trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al traspaso. ❖ Asimismo, los trabajadores afiliados podrán traspasar su cuenta individual antes de un año cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la administradora entre en estado de disolución, o se fusione con otra administradora o dichos trabajadores elijan una administradora que cobre comisiones más bajas conforme a los criterios y condiciones que prevea el reglamento de la ley. 	<p>CIRCULAR CONSAR 28-8 “Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores” y sus modificaciones y adiciones.</p>



Procesos: Traspasos de Cuentas

Solicitud de traspaso	<ul style="list-style-type: none">❖ Los trabajadores pueden solicitar el traspaso de su cuenta individual de una administradora a otra, a través de los siguientes medios:<ul style="list-style-type: none">▪ Agente Promotor.▪ Internet.
Requisitos para el trámite a través de un promotor	<ul style="list-style-type: none">❖ Original y copia simple de la solicitud de traspaso debidamente llenada y firmada.❖ Original del documento de comisiones (lo entrega al trabajador el agente promotor) en el que el trabajador asiente su firma manifestando que conoce su contenido.❖ Original y copia simple de su identificación oficial.
Duración del trámite a través de un promotor	<ul style="list-style-type: none">❖ 22 días naturales.
Requisitos para el trámite a través de Internet	<ul style="list-style-type: none">❖ El trabajador, suscribirá la solicitud electrónica de traspaso, la cual deberá contener la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">▪ clave de identificación personal (clave de acceso a servicios por Internet).▪ clave de seguridad.▪ administradora receptora.▪ cuenta de correo electrónico.❖ Durante el trámite, la página de internet le muestra al trabajador las comisiones que cobran todas las administradoras y a través de una calculadora de saldos le permite conocer cual es la opción que más le conviene.❖ Las empresas operadoras, respecto de la solicitud electrónica de traspaso que haya sido diagnosticada como "Aceptada", deberán informar al trabajador, en línea y en tiempo real, la fecha a partir de la cual los recursos de la cuenta individual correspondiente serán administrados por la administradora receptora.
Duración del trámite a través de Internet	<ul style="list-style-type: none">❖ 8 días hábiles.



Procesos: Traspasos de Cuentas

PERÚ

Tema	Descripción de la Normativa	Instrumento Jurídico
Derecho al traspaso	❖ El trabajador afiliado a una AFP tiene el derecho de traspasarse a otra. Para tal efecto, el afiliado se dirigirá a la AFP de destino o accederá mediante mecanismos virtuales a la página web de la AFP de Destino, para lo cual deberá contar con una clave de seguridad. No existe requisito de permanencia mínimo, siendo el único requisito el estar afiliado a una AFP.	
Solicitud de traspaso	❖ El afiliado presenta una solicitud ante la AFP de destino. Puede hacerlo acercándose a una agencia de la AFP o por medio de Internet.	❖ Artículo 6º del TUO de la Ley del SPP. ❖ Artículo 27º del Título V del Compendio de Normas del SPP
Requisitos para el trámite a través de un promotor	❖ Suscribir la solicitud de traspaso, acompañando copia de su documento de identidad y, de ser trabajador dependiente, copia de su última boleta de pago.	❖ Artículo 28º del Compendio de Normas del SPP
Duración del trámite a través de un promotor	❖ Si presenta su solicitud en el mes “z”, en el mes “z+2” ya devenga en la AFP de destino.	❖ Artículo 31º del Título V del Compendio de Normas del SPP
Requisitos para el trámite a través de Internet	❖ Presentar una solicitud electrónica a través de la web de la AFP de destino (en este caso, puede optar o no por enviar su solicitud con participación de un promotor)	❖ Artículo 28-Aº del Título V del Compendio de Normas del SPP
Duración del trámite a través de Internet	❖ Si ingresa su solicitud electrónica en el mes “z”, en el mes “z+2” ya devenga en la AFP de destino (p.e., si presenta la solicitud en marzo, devenga aportes en la AFP de destino desde mayo). Es similar al caso de presentar su solicitud personalmente.	❖ Artículo 31º del Título V del Compendio de Normas del SPP

REPÚBLICA DOMINICANA

Tema	Descripción de la Normativa	Instrumento Jurídico
Derecho al traspaso	❖ Los afiliados que hayan efectuado seis cotizaciones en un año tienen derecho a cambiar de AFP una vez al año, con el requisito de un aviso previo de treinta días dirigido a la AFP donde se está afiliado. No obstante lo anterior, un afiliado puede traspasarse en cualquier momento si la AFP eleva el costo por administración de los servicios. En caso de fusión entre AFPs, los afiliados de la AFP absorbida en el proceso de fusión pueden traspasarse en los siguientes tres meses a dicho proceso, sin necesidad de avisos previos o de contar con el mínimo de seis cotizaciones.	



Procesos: Traspasos de Cuentas

Solicitud de traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Se debe suscribir personalmente un formulario de la AFP de origen denominado “Solicitud de Traspaso”, conjuntamente con un representante de traspaso, conforme formato establecido 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Artículos 3 y 7, Resolución 194-04 sobre Traspasos de Afiliados
Requisitos para el trámite	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Se tiene derecho a solicitar traspaso una vez al año, luego de haber efectuado al menos seis cotizaciones mensuales o en cualquier momento en caso de fusión, disolución o si la AFP eleva su estructura de comisiones. ❖ El formulario de Solicitud de Traspaso debe estar debidamente completado por el afiliado conjuntamente con un representante de la AFP; a este formulario se debe anexar copia de la cédula de identidad del afiliado. Original, primera y segundas copias deberán especificar el destino de las mismas, de la manera siguiente: Original, para la AFP de origen; primera copia para el Afiliado; segunda copia para la AFP Destino. No se podrá tramitar un traspaso sin contar con la copia que le corresponda, la cual debe ser entregada por el afiliado al momento de formalizar su contrato de afiliación. ❖ Los representantes de Traspaso son las únicas personas autorizadas para tramitar los traspasos y deben estar registrados en la SIPEN 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Artículo 2, Resolución 194-04 sobre Traspasos de Afiliados ❖ Artículo 3, Resolución 194-04 sobre Traspasos de Afiliados ❖ Artículo 3, Resolución 194-04 sobre Traspasos de Afiliados
Duración del trámite	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Suscrito el formulario de Solicitud de Traspaso, el trabajador dispone de treinta días calendario para suscribir con la AFP destino un nuevo contrato de afiliación y entregar una de las copias de la solicitud de traspaso. ❖ La AFP Origen notificará a la EPBD la información concerniente a la solicitud de traspaso, dentro del plazo de treinta y cinco días calendario contados a partir de la recepción de dicha solicitud. ❖ La AFP Destino notificará a la EPBD, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la recepción de dicha solicitud de traspaso y firma del contrato de afiliación ❖ La EPBD, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de traspaso por parte de la AFP Origen y la AFP Destino, verificará la información recibida, notificará a las instituciones involucradas el estatus de la solicitud de traspaso del trabajador, solicitará a la AFP Origen el saldo a transferir y certificará el traspaso instruyendo la transferencia electrónica de los recursos correspondientes. ❖ La AFP Destino deberá enviar al domicilio del trabajador una comunicación indicando la procedencia o no de la solicitud de traspaso en un plazo no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la certificación de traspaso por parte de la EPBD. ❖ Describe el proceso de la EPBD para realizar el traspaso después de haberse certificado, el cual toma cinco días laborables. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Artículo 4, Resolución 194-04 sobre Traspasos de Afiliados ❖ Artículo 5, Resolución 194-04 sobre Traspasos de Afiliados ❖ Artículo 6, Resolución 194-04 sobre Traspasos de Afiliados ❖ Artículo 9, Resolución 194-04 sobre Traspasos de Afiliados ❖ Artículo 11, Resolución 194-04 sobre Traspasos de Afiliados ❖ Artículo 1, Resolución 211-04 que modifica la Resolución 194-04



Procesos: Traspasos de Cuentas

URUGUAY

Tema	Descripción de la Normativa	Instrumento Jurídico
Derecho al traspaso	❖ El afiliado que registre al menos seis meses de aportes continuos o discontinuos en una administradora, tiene derecho a cambiar de AFAP, debiendo comunicar en forma fehaciente a la primera, sobre su voluntad al respecto.	❖ Art. 37 del decreto 399/995 ❖ Art.1 del decreto 526/96
Requisitos para el trámite	❖ Cada oficina deberá contar, en todo momento, de por lo menos un representante autorizado. Dicho representante, recibirá todas las solicitudes de traspaso que presenten los afiliados a la administradora que representa y suscribirá las notificaciones establecidas en el artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 399/95 del 3 de noviembre de 1995.	❖ Capítulos 1 y 2 del Decreto 526/96 en la redacción dada por el decreto 222/97 ❖ Decreto 211/98 ❖ Arts.35 y 36 de la Recopilación de Normas de Control de AFAP del Banco Central del Uruguay.
Duración del trámite	❖ A partir del primer día del segundo mes de cargo del BPS siguiente al de la presentación de la solicitud ante la administradora de la que se desafilia.	❖ Art.4 Decreto 526/96